ADMINISTRACIÓN LOCAL

3673/25

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURISTICA SA

A N U N C I O

D. Joaquín Alberto Pérez de La Blanca Pradas, Consejero Delegado de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.

HAGO SABER: Que, en la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal Almería Turística S.A., el día 17 de marzo de 2025, se aprobaron las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de personal laboral de tipo jurídico, las cuales se hacen públicas para general conocimiento.

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE UN (1) PUESTO DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA EMPRESA, COMO PERSONAL LABORAL INDEFINIDO, CON LA CATEGORÍA DE ASESOR/A JURÍDICO/A.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Objeto y normas generales

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto del Grupo Profesional de Técnico Superior, categoría Asesor/a Jurídico, en el Departamento de Asesoría Jurídica de la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U., como contratado laboral fijo, por el sistema de acceso de Concurso- Oposición.

La persona designada para cubrir el puesto que se convoca suscribirá el correspondiente contrato de trabajo de carácter indefinido, rigiéndose por el Derecho Laboral.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella (BOE de 1 de enero de 2021) y se regirá por lo establecido en las presentes bases.

La presentación de solicitudes representa su plena aceptación por parte de los solicitantes, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de la Empresa Municipal Almería Turística SAU.

1.2. Funciones del puesto de trabajo

a) Asesoramiento legal: En el ámbito jurídico a la dirección de la empresa y al Consejo de Administración en el cumplimiento de la normativa europea y española tanto en su ámbito nacional, como regional y local.
b) Interpretar y aplicar leyes, reglamentos y políticas, redactar y revisar contratos, convenios y otros documentos legales, así como emitir informes y opiniones jurídicas sobre cuestiones legales específicas.
c) Representación Legal: Representar a la Administración Pública en procedimientos judiciales y administrativos, defender los intereses de la Administración en litigios y mediaciones y preparar estrategias de defensa y argumentos legales.
d) Cumplimiento Normativo: Supervisar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la Administración Pública y realizar auditorías y evaluaciones para garantizar la conformidad legal de las actuaciones administrativas.
e) Resolución de Conflictos: Mediar y resolver conflictos internos dentro de la Administración Pública y asesorar en la resolución de disputas entre la Administración y terceros, ya sean ciudadanos o entidades.
f) Consultoría y Gestión de Riesgos: Evaluar y gestionar los riesgos legales asociados a las decisiones y actividades de la Administración Pública y asesorar sobre la viabilidad legal de proyectos y políticas públicas.
g) Coordinación Interinstitucional: Colaborar con otros organismos y entidades públicas para asegurar la coherencia y armonización de las políticas legales y participar en comisiones y grupos de trabajo interinstitucionales.
h) Transparencia y Buen Gobierno: Promover la transparencia y la ética en la Administración Pública y asegurar que las acciones y decisiones de la Administración sean legales y justas.
i) Asesoría en Contrataciones y Licitaciones: Asistir en la preparación y revisión de documentos de licitación y contratación, asegurar que los procesos de contratación pública cumplan con la normativa vigente y autorizar y firmar las contrataciones, previamente aprobadas por el Consejo de Administración.
j) Asesoramiento en Ayudas Públicas, convocatorias, revisión jurídica de las bases, de los programas de ayudas a la entidad, tramitación para su aprobación y publicación (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y resolución de las consultas jurídicas sobre dichas subvenciones y ayudas.

1.3. La persona aspirante que sea contratada quedará sometida al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.4. La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso-oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.5. Retribución. La Retribución básica anual se rige por el Convenio Colectivo Provincial del Sector de Estudios Técnicos de Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General, cod.04000295011982 publicado en el BOP de Almería el 30 de

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=a2B_pFv2mPwXPFjSCZEHuSLTxpwPCTzM .

noviembre de 2023, al que se le agrega un Plus de exclusividad, por un importe bruto anual de 48.665,28€ con inclusión de las pagas extraordinarias.

2. Requisitos específicos.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o su cónyuge, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Asesor/a Jurídico/a.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Derecho, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por la persona aspirante.

Además de la titulación anteriormente indicada, las personas candidatas deben haber cubierto los requisitos de acceso a la profesión de abogado, conforme a lo previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales, especialmente:

- Realización de un curso formativo específico para adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas.
- Desarrollo de un periodo de prácticas externas.
- Realización de una evaluación de la aptitud profesional.

Para las personas candidatas que no hayan cursado sus estudios en España, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, la convalidación de estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales corresponde a la Universidad española a la que el interesado haya solicitado dicha convalidación para proseguir sus estudios, de acuerdo con los criterios que fije el Consejo de Universidades.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

2.2. Todos los requisitos se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo.

3. Presentación de solicitudes y documentos y pago de la tasa.

3.1. Apertura de plazo de presentación de solicitudes y documentos.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Presidenta de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U., en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería (*https://almeriaciudad.es/registro-electronico/*) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que se pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago en plazo de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el artículo 66 de la referida Ley 39/2015.

Para participar en el proceso selectivo, las personas candidatas deberán aportar la siguiente documentación en castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán estar traducidos al castellano (sin que sea necesaria una traducción oficial):

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=a2B_pFv2mPwXPFjSCZEHuSLTxpwPCTzM .

1. Solicitud según modelo que figura en el anexo I de la convocatoria, indicando claramente la referencia: PSCAJ-24.
2. Currículum vitae actualizado, en el que deberán especificarse, de la forma más pormenorizada posible, las actividades desarrolladas por la persona aspirante, vinculadas con el puesto, así como los períodos exactos en los que se han llevado a cabo cada una de las mismas.
3. Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
4. Copia del documento acreditativo de identidad.
5. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. Acreditación de formación complementaria.
7. Acreditación de la experiencia complementaria indicada en el currículum, referente al puesto solicitado.
8. Documento acreditativo del abono de la tasa.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación. No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos.

3.2. Pago de la tasa.

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de 22 €.

Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal *www.almeriaciudad.es*.

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

- (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.
- (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.
- (opción 3): por transferencia bancaria al nº de cuenta ES86 3058 0199 4127 3200 0186 de la entidad CAJAMAR. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el pago realizado.

Para la acreditación del pago, la persona aspirante deberá aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago de la tasa dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

3.3. Exenciones de pago.

Para las personas aspirantes exentas de pago, la falta de presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará, igualmente, su exclusión del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.4. Requerimientos técnicos y exclusiones

Para la presentación de la documentación se deberán tener en cuenta las siguientes precisiones técnicas:

a) Solo se admitirá documentación en formato PDF.
b) No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por cualquier medio distinto a los indicados en estas bases.
c) No se admitirán solicitudes ni subsanaciones que se realicen por correo electrónico.
d) Las solicitudes o la documentación no recibidas por problemas técnicos ajenos a la Empresa no serán tenidas en cuenta.
e) No se admitirá la documentación presentada a través de enlaces a sistemas de almacenamiento compartidos (nube).

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud, debidamente cumplimentada, supondrá la exclusión de la persona candidata.

4. Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de las personas aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web *www.almeriaciudad.es*. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo, las personas aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3. En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=a2B_pFv2mPwXPFjSCZEHuSLTxpwPCTzM.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, las personas funcionarias interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario, pudiendo llevarse a cabo su actuación de forma presencial o telemática. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7. Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en el Grupo A, Subgrupo A1 y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Procedimiento de selección de las personas aspirantes.

6.1. Las personas aspirantes deberán permanecer atentos a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de la web municipal (*www.almeriaciudad.es*).

Asimismo, y con tal motivo, la constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a las personas aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

6.2. El Tribunal de Selección adoptará aquellas medidas que estime pertinentes para permitir que las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar las entrevistas y pruebas con las mismas oportunidades que el resto de las candidaturas.

6.3. El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de concurso-oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que celebre al efecto el Ayuntamiento de Almería, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la página web *www.almeriaciudad.es*, con 12 horas, al menos, de antelación a su inicio, si se trata del mismo ejercicio o 24, si se trata de otro distinto.

6.5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.6. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos del concurso-oposición las personas aspirantes que no comparezcan.

6.7. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes.

6.9. Las personas candidatas serán convocadas a las pruebas en un llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6.10. FASE DE CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=a2B_pFv2mPwXPFjSCZEHuSLTxpwPCTzM .

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria, el impreso de autobaremación que se facilitará con la convocatoria, en la página web del Ayuntamiento de Almería, una vez cumplimentado, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen.

Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado y los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de personal; certificados de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo.

En la valoración de la fase de Concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni la que acredite méritos o complemente otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Dicho resultado será revisado por el Tribunal Calificador antes de la realización del último ejercicio, pudiéndose modificar la puntuación provisional de autobaremación y se convertirá en el resultado definitivo de la fase de Concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo. En caso de falsedad se anularán todas las actuaciones del aspirante, quedando eliminado del proceso de selección.

En ninguna fase del procedimiento serán requeridos de oficio los aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de los mismos a solicitud del interesado una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de Concurso será el que a continuación se detalla:

BAREMO DE MÉRITOS

1. Méritos profesionales.

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados de asesoramiento jurídico por cuenta ajena en administraciones o empresas públicas o privadas, que formen parte o estén vinculadas al sector local, con contrato laboral acreditado, que se acreditará mediante contrato de trabajo acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, 0’35 puntos por cada año completo, con un máximo de dos años (0,70puntos).

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos Académicos.

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para las plazas convocadas, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, la titulación exigida como requisito para la convocatoria específica.

El título superior que se alegue excluirá de la valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia. La valoración se hará según la siguiente proporción:

- Título de Doctor en materia propia de la titulación exigida para el puesto..... 1’00 punto.
- Licenciatura/Grado/Diplomatura (A1) en la misma área de conocimientos u otra especialidad relacionada con la titulación exigida para el puesto 1’00 puntos.
- Título de Máster o Universitario en un área de conocimiento relacionada con la titulación exigida para la plaza:
 - Más de 300 horas..... 0’50 puntos
 - Menos de 300 horas..... 0’25 puntos

3. Idioma inglés.

Por conocimientos específicos sobre el idioma inglés que se acreditará con el certificado oficial acreditativo del nivel del idioma, conforme al siguiente desglose:

- Nivel B.1: 0,50 puntos.
- Nivel B2: 1,00 puntos.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2,00 puntos.

4. Superación de pruebas de acceso a la Administración Pública.

Por haber acreditado haber superado, al menos, una prueba de oposición en la Administración Pública 1,00 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 4,50 puntos.

6.11. FASE DE OPOSICIÓN

1. PRIMER EJERCICIO

Teórico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en desarrollar, durante un período de 2,5 horas, un tema del bloque I, otro del II y otro del bloque III, del programa que se acompaña en el anexo a esta convocatoria. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto de examen.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de las personas aspirantes.

El ejercicio será leído por las personas aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizado el ejercicio cuando lo considere conveniente, por estimar que la actuación de la persona aspirante sea notoriamente insuficiente.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptas y, por tanto, eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=a2B_pFv2mPwXPFjSCZEHuSLTxpwPCTzM .

2. SEGUNDO EJERCICIO

Práctico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que sean concernientes a las funciones correspondientes a Asesor/a Jurídico de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. y el contenido de los temas del programa, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, durante un período de 3 horas.

Durante el desarrollo del ejercicio, las personas aspirantes podrán hacer uso de recopilación de legislación, no comentada, que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia y libros de doctrina especializada.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

Los ejercicios escritos serán valorados teniendo en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes criterios generales:

a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración.
c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informadas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso. Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

7. Calificación del proceso selectivo.

7.1. La puntuación de cada persona aspirante en cada uno de los ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

7.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web *www.almeriaciudad.es*.

7.3. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

7.4. Las personas aspirantes, al concurrir a la prueba o examen de que se trate, aceptan las instrucciones del Tribunal Calificador y las normas establecidas en las Bases de la convocatoria, con respecto al desarrollo, orden y celebración de los mismos, adquiriendo el compromiso de respetar estas normas, no pudiendo consultar textos, manuales o cualquier otro documento (salvo que así se autorice y especifique expresamente en el ejercicio en cuestión), ni servirse de dispositivos electrónicos de apoyo o del auxilio de persona alguna, desde el inicio y hasta el fin del ejercicio, pudiendo el Tribunal Calificador, en el supuesto de no respetarlas, calificar a la persona aspirante infractor de las mismas como “NO APTO”, en el ejercicio en cuestión.

8. Relación de aprobados.

8.1. La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Corporación y su página web *www.almeriaciudad.es*.

8.2. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por las personas aspirantes propuestos en la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U., de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, las personas aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante está a su cargo.
b) Fotocopia y original del título exigido. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=a2B_pFv2mPwXPFjSCZEHuSLTxpwPCTzM .

en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3. Quienes tuvieran la condición de personas funcionarias públicas estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El Tribunal procederá a elevar la propuesta final a la Presidenta de la Empresa Municipal, para su contratación laboral fija. La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al de plazas convocadas.

11. Reconocimiento médico.

11.1. Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de las personas aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Almería.

12. Recursos.

12.1. Contra las presentes bases, las personas interesadas, con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

12.2. A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

13. Base final.

13.1. Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados, junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en ella, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que sean requeridos para ello. No obstante, en cualquier momento, la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U. y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

13.2. Bolsa de trabajo

Se formará una bolsa de trabajo por orden de puntuación con las personas que hayan obtenido la puntuación mínima requerida por el Tribunal de Selección y no hayan obtenido plaza.

Con esta bolsa de trabajo se podrán cubrir plazas de contratos temporales que sea necesario realizar en el período que media desde la constitución de esta bolsa hasta el inicio del siguiente proceso de selección de puestos de trabajo iguales o análogos.

13.3. La falsedad cometida por una persona aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados a la Empresa, la falta de presentación dentro del plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases, constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento.

14. Protección de datos.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante “RGPD”), así como a las estipulaciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”), los

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=a2B_pFv2mPwXPFjSCZEHuSLTxpwPCTzM .

datos personales que sean facilitados por los participantes serán tratados y conservados por la Empresa Municipal Almería Turística SAU, en calidad de Responsable del Tratamiento, con la exclusiva finalidad de gestionar las solicitudes y en su caso, las pruebas y proceso selectivo de cada convocatoria, así como para constituir una bolsa de candidatos/as en reserva para futuras contrataciones temporales. Dicho tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales, en virtud de lo estipulado en el artículo 6.1.b) RGPD, así como necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (en virtud de lo estipulado en el artículo 6.1.c) RGPD).

Los participantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, a través de comunicación escrita dirigida a la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U.

15. Marco normativo.

15.1. Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la legislación laboral; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y de personal laboral.

A N E X O

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución. Concepto y significado. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. El Poder Judicial. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

Tema 2. El Poder Legislativo. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: modalidades.

Tema 3. El Poder Ejecutivo. Designación, remoción y responsabilidad del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y atribuciones. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

Tema 4. El Estado Autonómico. Los Estatutos de Autonomía. Las formas de acceso a la autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Proceso de elaboración. Estructura y disposiciones generales. La reforma del estatuto.

Tema 5. Las Relaciones entre las Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 6. Las Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 7. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Fuentes subsidiarias e indirectas del derecho administrativo. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto. Clases. Elementos. La eficacia: el principio de autotutela declarativa. La notificación. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 9. La invalidez del acto administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. Las formas de actividad de las Entidades Locales: Concepto y clases. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 12. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 13. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales. Especial referencia a la concesión.

Tema 14. Las empresas públicas locales. Los consorcios.

Tema 15. Los bienes de las entidades locales. Clases. El inventario de bienes. Los bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público de las entidades locales: régimen jurídico. Los bienes comunales.

BLOQUE II

Tema 16. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia. Organización y competencias.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=a2B_pFv2mPwXPFjSCZEHuSLTxpwPCTzM .

Tema 17. El Municipio. Organización y competencias.

Tema 18. El régimen de los municipios de gran población.

Tema 19. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 20. Autonomía y tutela. El control de legalidad de la actuación de las Corporaciones Locales. La sustitución y la disolución de las Corporaciones Locales.

Tema 21. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos locales: sus clases. El personal laboral. Selección de personal al servicio de las entidades locales.

Tema 22. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades locales. Las situaciones administrativas. Normas sobre prevención de Riesgos Laborales. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales.

Tema 23. Los contratos administrativos en la esfera local. Los poderes adjudicadores que no son administraciones públicas.

Tema 24. Régimen jurídico de los contratos del Sector Público: Tipos de contratos. La administración contratante: órganos de contratación. El contratista: capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones de contratar.

Tema 25. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Procedimientos de adjudicación. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Perfeccionamiento y formalización de los contratos.

Tema 26. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Prerrogativas de la administración pública. Ejecución y modificación de los contratos. Suspensión y Extinción. Cesión y Subcontratación.

Tema 27. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 28. Los tributos. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos. Referencia a los precios privados.

Tema 29. La planificación de la gestión pública. Planificación estratégica y operativa. Planificación de inversiones. El presupuesto como instrumento de coordinación, planificación, administración y gestión.

Tema 30. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE III

Tema 31. El Sistema Urbanístico Español: Las competencias y legislación estatal. La legislación urbanística de Andalucía y normativa de desarrollo.

Tema 32. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. El planeamiento supramunicipal.

Tema 33. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Actos sujetos a licencia y régimen jurídico. Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas.

Tema 34. Los derechos reales. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de propiedad. La posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 35. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

Tema 36. El contrato. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los contratos. Convalidación y rescisión.

Tema 37. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

Tema 38. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. El registro mercantil.

Tema 39. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.

Tema 40. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Derecho y deberes de trabajadores y empresarios.

Tema 41. Modificación y suspensión de la relación laboral. La extinción y sus causas. El despido.

Tema 42. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los trabajadores en la empresa.

Tema 43. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen General y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Tema 44. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. Órganos y competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Pretensiones.

Tema 45. El procedimiento contencioso administrativo en primera o única instancia. Medidas cautelares. El procedimiento abreviado. La ejecución de la sentencia en el procedimiento contencioso administrativo. Recursos. Procedimientos especiales.

En Almería, a uno de diciembre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA S.A., Joaquín Pérez de la Blanca Pradas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=a2B_pFv2mPwXPFjSCZEHuSLTxpwPCTzM .

A N E X O I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Fotografía (si lo exige la convocatoria)

Referencia
PSCAJ-24

NOTA: Antes de consignar los datos, lea detenidamente las instrucciones que figuran en el dorso.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza:	**TÉCNICO SUPERIOR**
Especialidad en su caso:	**ASESOR/A JURÍDICO/A**
Oferta de Empleo Público: (año)	TURNO (marcar con una X) ☐ Libre ☐ Discapacidad ☐ Promoción interna ☐ Movilidad

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Nº NIF/DNI	Fecha nacimiento	Nº Registro Personal (si lo tuviere)
Dirección de Correo Electrónico		Teléfono/Telefax
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Título Académico Oficial exigido en la convocatoria	Nacionalidad

TURNO DE DISCAPACIDAD

Discapacidad en %	Adaptación que se solicita y motivo de la misma

SOLICITA su admisión a las pruebas selectivas de ingreso a la plaza indicada arriba.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA S.A. y las específicas de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la presente solicitud y aceptando las medidas de verificación y comprobación que puedan acordarse por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA S.A. y por el Tribunal Calificador.

_____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

PRESIDENTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURISTICA, S.A.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=a2B_pFv2mPwXPFjSCZEHuSLTxpwPCTzM .

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

1. Escriba solamente a máquina o bolígrafo, con mayúsculas de imprenta
2. Utilice un impreso diferente para cada convocatoria
3. Evite doblar el documento
4. No realice correcciones, enmiendas o tachaduras
5. No olvide firmar el documento
6. No olvide adjuntar a la solicitud el justificante de abono de la tasa

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de requisitos recogidos en el art. art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las bases de la convocatoria, ni la que acredite méritos o complemente otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

Documentos que acompaña:

El Excelentísimo Ayuntamiento de Almería y la Empresa Municipal Almería Turística S.A., como Responsables de tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias y poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, cuya legitimación está basada en cumplimiento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento. Información adicional: http://www.almeriaciudad.es/privacidad.

Con la firma de esta solicitud confirmo que he leído y acepto el tratamiento de los datos personales para la actividad de provisión de puestos del Ayuntamiento de Almería y la Empresa Municipal Almería Turística S.A..

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=a2B_pFv2mPwXPFjSCZEHuSLTxpwPCTzM .

IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN

Referencia
PSCAJ-24

NOTA: Antes de consignar los datos, lea detenidamente las instrucciones que figuran en el dorso.

CONVOCATORIA:
APELLIDOS Y NOMBRE:

Méritos Profesionales	**Máximo de 2 años**	**Suma**
Admón. Pública o Empresa Pública o Privada: 0'35 x (año completo) = 0.00	0,70	0,00

Méritos Académicos	**Máximo**	**Suma**
Título de Doctor en materia propia de la titulación exigida para el puesto	1,00	0,00
Licenciatura/Grado/Diplomatura (A1) en la misma área de conocimientos u otra especialidad relacionada con la titulación exigida para el puesto	1,00	0,00
Título de Máster o Universitario en un área de conocimiento relacionada con la titulación exigida para la plaza		0,00
h) Más de 300 horas. 0'50 puntos		
i) Menos de 300 horas 0'25 puntos		

Idioma Inglés	**Máximo**	**Suma**
g) Nivel B.1: 0,50 puntos.		0,00
h) Nivel B2: 1,00 puntos.		
i) Nivel C1: 1,50 puntos.		
j) Nivel C2: 2,00 puntos.		

Superación pruebas selectivas:	**Máximo**	**Suma**
Haber superado, al menos, una prueba de oposición en la Administración Pública 1,00 puntos.		0,00
	Puntuación Total…….	0,00

Declaro que son ciertos todos los datos arriba consignados. Asimismo, autorizo al Tribunal Calificador de la Convocatoria a comprobar, en cualquier momento, los datos en este documento consignados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad en ellos.

_____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

El presente documento deberá acompañar a la solicitud de admisión a pruebas selectivas, modelo PSCAJ-24, sin la cual no surtirá efecto alguno y deberá ir acompañado de las fotocopias compulsadas que acrediten los méritos que en él se computan, de conformidad con las Bases de la Convocatoria.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=a2B_pFv2mPwXPFjSCZEHuSLTxpwPCTzM .

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO DE AUTOBAREMACION

Consigne los datos que se piden en el mismo, de acuerdo con las Bases de la convocatoria, esto es:

1. Méritos profesionales.

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados de asesoramiento jurídico por cuenta ajena en administraciones o empresas públicas o privadas, que formen parte o estén vinculadas al sector local, con contrato laboral acreditado, que se acreditará mediante contrato de trabajo acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, 0'35 puntos por cada año completo, con un máximo de dos años (0,70puntos).

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos Académicos.

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para las plazas convocadas, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, la titulación exigida como requisito para la convocatoria específica.

El título superior que se alegue excluirá de la valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia. La valoración se hará según la siguiente proporción:

- Título de Doctor en materia propia de la titulación exigida para el puesto 1'00 punto.

- Licenciatura/Grado/Diplomatura (A1) en la misma área de conocimientos u otra especialidad relacionada con la titulación exigida para el puesto 1'00 puntos.

- Título de Máster o Universitario en un área de conocimiento relacionada con la titulación exigida para la plaza:

 - Más de 300 horas. 0'50 puntos
 - Menos de 300 horas 0'25 puntos

3. Idioma inglés.

Por conocimientos específicos sobre el idioma inglés que se acreditará con el certificado oficial acreditativo del nivel del idioma, conforme al siguiente desglose:

- Nivel B.1: 0,50 puntos.
- Nivel B2: 1,00 puntos.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2,00 puntos.

4. Superación de pruebas de acceso a la Administración Pública.

Por haber acreditado haber superado, al menos, una prueba de oposición en la Administración Pública 1,00 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 4,50 puntos.

El Ayuntamiento de Almería y la Empresa Municipal Almería Turística S.A. como responsable de tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utiliza-dos para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias y poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, cuya legitimación está basada en cumplimiento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento. Información adicional: http://www.almeriaciudad.es/privacidad.

Con la firma de ese impreso confirmo que he leído y acepto el tratamiento de los datos personales para el presente proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=a2B_pFv2mPwXPFjSCZEHuSLTxpwPCTzM .